

DECRETO

Expediente nº: 4383/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación de fecha 24 de Noviembre de 2025 sobre el inicio de expediente para la tramitación de un procedimiento de concesión de ayudas complementarias, al programa de movilidad internacional (Beca Erasmus), curso 2025-2026, dirigida a estudiantes universitarios de grado en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que en el expediente consta la Convocatoria y bases de ayudas complementarias al programa de movilidad internacional (Beca Erasmus) para estudiantes universitarios de grado durante el curso académico 2025-2026.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2025.320.48005**, según Certificado de retención de crédito emitido por la Intervención municipal.

Visto el Informe Jurídico de Secretaría y el de Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1796 de 27 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al programa de movilidad internacional (Becas Erasmus) para estudiantes universitarios de grado durante el curso académico 2025-2026, y conforme a las bases reguladoras específicas desarrolladas según **Anexo I**.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de **6.000€**, cantidad a la que asciende el importe de la subvención.



TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO: Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. Así mismo se deberá publicar en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

QUINTO: Abrir el plazo de presentación de solicitudes durante *15 días naturales* a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

SEXTO: Notifíquese a Intervención, Secretaría y Concejalía de Educación.

EL ALCALDE

FDO.: JUAN BRAVO SOSA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (BECAS ERASMUS) PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADO - CURSO 2025/2026.

PREÁMBULO

La movilidad internacional de los estudiantes constituye una excelente oportunidad para su enriquecimiento académico, cultural y personal. Con el objetivo de permitir que los estudiantes mengibareños se beneficien de la experiencia del aprendizaje en otros países y fomentar una comunidad de jóvenes cualificados con experiencia internacional, el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, a través de la Concejalía de Educación, convoca ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios de Grado empadronados en este municipio que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

PRIMERA. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas complementarias destinadas a estudiantes del municipio de Mengíbar que sean beneficiarios, durante el curso académico 2025/2026, de un programa de movilidad internacional para estudios (Beca Erasmus) de su respectiva Universidad.

SEGUNDA. PRINCIPIOS INSPIRADORES

La gestión de estas ayudas se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

TERCERA. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de estas ayudas se destina un importe máximo total de **6.000 euros**, con cargo a la partida **2025.320.48005 “Ayudas al Estudiante”** del Presupuesto Municipal 2025.

La distribución de las ayudas se realizará proporcionalmente al número de meses de duración de la beca Erasmus acreditada por cada solicitante, **hasta un máximo de 100 euros por mes** y excluyéndose los meses de ampliación que se concedan con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la base 36 de las de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento será tramitado mediante procedimiento ordinario. Las resoluciones definitivas deberán adoptarse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y en





todo caso antes del 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Mengíbar con una antigüedad mínima de seis meses anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
2. Tener entre 18 y 35 años (inclusive). Quedarán excluidos quienes cumplan 36 durante el periodo de disfrute de la beca.
3. Estar matriculados en titulaciones oficiales de Grado durante el curso académico 2025/2026.
4. Haber obtenido una beca Erasmus para realizar estudios en un periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.
5. No haber sido beneficiario previamente de estas mismas ayudas municipales.
6. No incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Quedan excluidos los estudios de posgrado, prácticas y cualquier modalidad no incluida en Beca Erasmus Estudios.

SEXTA. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica municipal.

El plazo será de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes deberán acompañarse de:

- Modelo oficial de solicitud (**Anexo I**).
- Fotocopia del DNI.
- Autorización para la comprobación de datos del Padrón Municipal (**Anexo II**).
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones del art. 13 LGS y de no haber recibido estas ayudas en convocatorias anteriores (**Anexo III**).
- Certificado de la Universidad acreditando la concesión de la Beca Erasmus y el número de meses.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Tras la finalización de la estancia, Certificado de Estancia Final, que deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2026.

La falsedad documental o de datos aportados supondrá la exclusión inmediata del procedimiento.

OCTAVA. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano instructor será la Concejalía de Educación.





La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- El/La Concejal(a) de Educación (Presidencia).
- Un funcionario del Área de Juventud (Secretaría).
- Un funcionario del Área de Intervención (Vocalía).

Para su válida constitución será necesaria, como mínimo, la presencia de la Presidencia.

La resolución del expediente corresponde a la Alcaldía conforme al artículo 21 de la LRBRL.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se adjudicarán exclusivamente en función del número de meses de estancia acreditados por los solicitantes.

La cuantía total disponible se repartirá proporcionalmente al total de meses computables de todos los beneficiarios, sin superar en ningún caso los **100 euros mensuales**.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualesquiera otras concedidas por Administraciones Públicas o entidades privadas destinadas al mismo fin.

DÉCIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Someterse a las comprobaciones que se realicen.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta.
- Proceder al reintegro en los casos previstos en la normativa aplicable.

La obligación de justificar la ayuda se entenderá cumplida con la presentación del Certificado de Estancia Final.

DÉCILOSEGUNDA. TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Si una solicitud está incompleta, se requerirá subsanación en un plazo de **5 días naturales**, advirtiéndose que la falta de subsanación supondrá el desistimiento. Tras la evaluación de la Comisión, se publicará propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de **10 días naturales** para alegaciones. La resolución definitiva será dictada por la Alcaldía y publicada en el Tablón de Edictos y la web municipal.

El expediente deberá estar resuelto **antes del 31 de diciembre de 2025**.

DÉCIMOTERCERA. PAGO

El pago se realizará en un único abono tras la publicación de la resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa.

DÉCIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN





La justificación correspondiente al curso 2025/2026 deberá realizarse mediante la presentación de Certificado final de estancia firmado y sellado por la Universidad antes del **30 de Septiembre de 2026**.

DÉCIMOQUINTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación y el reintegro total en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación de datos.
- Incumplimiento de los requisitos.
- No destinar los fondos a la finalidad establecida.
- Reducción del periodo de estancia respecto al aprobado.

DÉCIMOSEXTA. RECURSOS

Contra estas Bases y los actos derivados de ellas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto, se aplicará la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

ANEXOS:

ANEXO I.

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA A PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ERASMUS) **Curso académico 2025/2026**

D/D^a _____ con _____ domicilio
en _____ C.P. _____ municipio _____ con
D.N.I. _____ teléfono _____ y _____ dirección _____ de _____ correo
electrónico _____.

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las ayudas que el Ayuntamiento de Mengíbar concede a los alumnos de Mengíbar que son becarios de un programa de Movilidad Internacional para el curso 2025/2026, y estando realizando estudios conducentes a la obtención del Título de _____ en la Universidad de _____

SOLICITA

La concesión de la mencionada ayuda, para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de Cuenta Bancaria en la que el solicitante figure como titular y/o autorizado.
- Autorización del interesado para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón Municipal. **(Anexo II)**.
- Declaración responsable del interesado de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones





públicas, así como de no haber recibido, en convocatorias de años anteriores, ayuda del Ayuntamiento de Mengibar destinada a programas de movilidad internacional (**Anexo III**).

-Acreditación/certificación de la Universidad de ser beneficiario/a de BECA ERASMUS para el curso 2025-2026 durante el periodo comprendido entre los meses de _____ a _____ en _____.

En Mengibar a _____ de _____ de 2025.

Fdo: _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL

D./D^a _____ con D.N.I. _____ y, domicilio en _____ del municipio de Mengibar,

AUTORIZO

Que por la Concejalía de Educación, se comprueben los datos correspondientes de mi unidad familiar en el Padrón municipal de Habitantes de Mengibar.

Mengibar, a _____ de _____ de 2025

Fdo: _____

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de la Constitución n.º 1, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.aytomengibar.es.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD





D./D. _____ con domicilio
en _____ C.P. _____ municipio _____
y D.N.I. _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1º Que no incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

2º Que nunca he sido beneficiario en convocatorias anteriores de ayudas complementarias a becas de programas de movilidad internacional estudios para estudiantes de grado o ciclos formativos de grado superior aprobadas por el Ayuntamiento de Mengíbar.

En Mengíbar, a _____ de _____ de 2025

FDO: _____

